



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 08 de diciembre de 2025

H.C.M. PIE Nº 130/25

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Nº 136 de 08 de diciembre 2025, ha tomado conocimiento el Informe Nº 33/25, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 130/25

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, de conformidad al Artículo 17 numeral 1 de la Ley Municipal Autonómica Nº 434/2024, establece que la Petición de Informe Escrito (PIE), es un medio de fiscalización para obtener precisa y puntual con fines de información, investigación y legislación con la finalidad de conocer, constatar el ejercicio de funciones y atribuciones temas o asuntos de interés del Concejo Municipal y de la ciudadanía, que deberá ser respondida de forma escrita por las autoridades del Órgano Ejecutivo, con documentación debidamente respaldada, respuesta a la presente **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO:**

1. Informe de manera detallada el número total de vehículos y motorizados del Municipio de Sucre a los cuales se les ha emitido la Certificación de Diagnóstico Ambiental, incluyendo los resultados completos del control de emisiones de gases y de contaminación acústica, correspondientes a la gestión 2024 y a la gestión 2025 hasta la fecha del presente requerimiento.
2. Informe de manera detallada el monto total recaudado por concepto de multas y sanciones administrativas emergentes del Reglamento a la Ley Municipal Nº 291/2022, especificando los importes efectivamente depositados en la Libreta Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) a la fecha.
3. Informe de manera detallada cuáles son las unidades operativas y técnicas responsables de la verificación, fiscalización y cumplimiento del Reglamento a la Ley Municipal Nº 291/2022, con énfasis en el control previsto en el artículo 22 (Prohibiciones) y las actividades reguladas en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del mencionado reglamento. Asimismo, remita los reportes e informes mensuales generados desde el mes de enero de la presente gestión hasta la fecha, respecto a todos los motorizados que circulan en el Municipio, clasificados por categoría y tipo de vehículo.



6437

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

4. Informe su autoridad cuáles son las acciones, operativos, controles y medidas administrativas que actualmente se ejecutan para la regulación del parque automotor, particularmente respecto de motocicletas y vehículos que circulan con escape libre o dispositivos generadores de ruido excesivo que activan alarmas de vehículos estacionados y producen contaminación acústica, afectando la salud de la población especialmente niños, adultos mayores y establecimientos de salud.
5. Informe de manera detallada cuáles son los reportes mensuales y anuales emitidos por la unidad competente respecto al cumplimiento del Reglamento a la Ley Municipal N° 291/2022, específicamente sobre los siguientes parámetros ambientales:
 - Límites máximos permisibles de emisión de gases por escape de automóviles y vehículos comerciales a gasolina, según año-modo.
 - Límites máximos permisibles de emisión de gases por escape de vehículos de uso múltiple, utilitarios, camiones ligeros, medianos y pesados a gasolina, según año-modo.
 - Límites permisibles base de opacidad.
 - Límites permisibles de hidrocarburos, monóxido de carbono y oxígeno para vehículos que usan gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos.
 - Límites permisibles de monóxido de carbono e hidrocarburos para motocicletas a gasolina.
 - Límites permisibles de humo por escape de motocicletas que usan mezcla gasolina, aceite.
 - Límite máximo permisible de emisión de ruido en fuentes móviles, conforme a la tabla técnica establecida en el reglamento.
6. Informe de manera detallada si el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Secretaría competente han suscrito convenios interinstitucionales con la Policía Boliviana Organismo Operativo de Tránsito, orientados al control de emisiones acústicas excesivas producidas por motocicletas y vehículos con escape libre, considerando que la inspección técnica vehicular ya se encuentra en ejecución dentro del Municipio.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE